

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT, Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA E INTEGRACIÓN DE LOS ENFERMOS MENTALES (ADIEM), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DE ENFERMOS MENTALES (C.R.I.S.) EN ONTINYENT.

Ontinyent, a 26 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodríguez Gramage, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent, que actúa en virtud de la facultad conferida por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent, en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2019.

Y, de otra parte, D. Vicente Sanchis Penadés, Presidente de la Asociación para la Defensa e Integración de los Enfermos Mentales (ADIEM), facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva en fecha 8 de mayo de 2019.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

I.- Que desde el 10 marzo de 1998 se encuentra autorizado y en funcionamiento a plena satisfacción de las partes, el Centro de Rehabilitación e Integración Social de enfermos mentales (C.R.I.S.) implantado en Ontinyent (C/ Sant Ignasi, 38, bajo), habiendo alcanzado un grado de calidad acorde a las expectativas de integración de este tipo de centros.

II.- Que, para su creación y puesta en funcionamiento, con fecha 29 de julio de 1997 las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración, que fue objetivo de prórroga, mediante protocolo adicional suscrito en fecha 7 de septiembre de 2007, el cual extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. En dicho convenio se preveía, entre otros, una aportación del Ayuntamiento de Ontinyent equivalente al 10% de los gastos de funcionamiento del centro, siendo voluntad de mantener una financiación similar.

III.- Que el C.R.I.S., que gestiona la Asociación para la Defensa e Integración de los Enfermos Mentales (ADIEM), se encuentra plenamente consolidado en cuanto a su funcionamiento, el cual está sometido a la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y su normativa de desarrollo, por el que debe regirse, así como en materia de funcionamiento y de coordinación de centros de servicios sociales con otros recursos del entorno.

IV.- Que es intención de las partes comparecientes continuar con el régimen de colaboración entre Ajuntament i Associació ADIEM, en función del interés general de la actividad que desarrolla este centro, y para ello



ACUERDAN

PRIMERA. *Objeto.*

El objeto del presente convenio de colaboración es actualizar los compromisos y las actuaciones a desarrollar por las partes en relación con el Centro de Rehabilitación e Integración Social de enfermos mentales (C.R.I.S.) de Ontinyent, y sus necesidades de mantenimiento, con pleno respeto al ámbito específico de su titularidad, gestión y responsabilidad para el funcionamiento del mismo.

SEGUNDA. *Compromisos y actuaciones a desarrollar por las entidades.*

En función del interés general de la actividad que desarrolla el centro (C.R.I.S.) y la entidad ADIEM las partes se comprometen:

A) ADIEM

- Asumir la gestión del centro, de acuerdo con lo que establece la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y resto de normas de aplicación para este tipo de centros.
- Suscribir un seguro multirriesgo que cubra los daños al inmueble y la responsabilidad civil en que se pueda incurrir por el ejercicio de esta actividad.
- Informar a la Consellería competente en materia de bienestar social sobre el presupuesto anual de gastos y cualquier tipo de incidencia grave que se produzca en su funcionamiento.
- Dotar al centro con una plantilla de personal suficiente para realizar las tareas que le corresponden.

Las obligaciones laborales del personal del centro corresponden única y exclusivamente a ADIEM, siendo el Ayuntamiento de Ontinyent en la ejecución de la competencia en materia de servicios sociales completamente ajeno a las relaciones laborales, profesionales o de colaboración voluntaria que aquella establezca.

- Mantener las condiciones de habitabilidad y funcionalidad establecidas por la resolución de autorización del centro, y las que se puedan exigir en cumplimiento de las leyes en materia de servicios sociales, personas con discapacidad y atención a la dependencia, en su caso.

B) AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT

El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a realizar durante la vigencia del presente convenio las aportaciones anuales que a continuación se indican, con el fin de ayudar a la financiación de los gastos de funcionamiento del C.R.I.S. (gastos de personal y demás gastos generales). Los importes de las aportaciones anuales serán los siguientes:

2019.....	43.650 €
2020.....	44.850 €
2021.....	45.000 €
2022.....	45.500 €

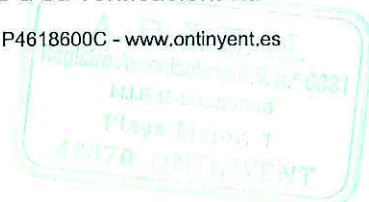


La autorización o realización de los gastos anteriormente señalados se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para que la entidad pueda hacer frente a sus gastos de personal el abono de la aportación anual se realizará por el sistema de pago anticipado, de forma que el pago del 50% se realizará dentro del mes siguiente a la firma del convenio, tratándose del primer ejercicio de vigencia del mismo, y a la entrada en vigor del Presupuesto en cada uno de los ejercicios posteriores siempre que esté correctamente justificada la subvención del ejercicio anterior. El 50% restante se pagará una vez se haya fiscalizado correctamente la cuenta justificativa correspondiente a cada ejercicio.

A tal efecto, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio a que se refiera la aportación objeto de justificación, sin exceder del 31 de marzo siguiente, deberá presentar el beneficiario en el registro municipal la siguiente documentación a título de cuenta justificativa:

- Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación del acuerdo.
- Facturas o demás documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Tratándose de facturas, las mismas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
- Listado (en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo) de facturas presentadas donde se certifique que dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en que porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.
Los gastos justificados deberán haberse realizado en el ejercicio a que corresponda la aportación y deberán estar pagados en el momento de la justificación en el 100% del pago justificado acreditándolo mediante recibidos o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal.
No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital).
- Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique donde se habrá de indicar como mínimo entidad concedente Ajuntament d'Ontinyent, importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad o redes sociales.
- Declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. Estos certificados podrán ser sustituidos por declaración responsable autorizando al ayuntamiento a su verificación. La



situación fiscal ante la hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No será necesaria la presentación de estos certificados, si en el momento del pago estuvieran vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

- Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretenda el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
- Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionados suscrita por el autor de la declaración responsable que deberá estar aprobada por órgano competente. Siendo el objeto de la subvención concreto, este documento deberá referirse únicamente a la actividad subvencionada. Se deberá indicar qué periodo abarcan las cuentas en caso de ser diferente del año natural.
- Balance de situación de la entidad subvencionada, que deberá estar aprobada por órgano competente. Se deberá indicar a que fecha se realiza el balance en caso de ser diferente al 31 de diciembre al tenerlo así la entidad recogido en sus estatutos.
- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.
- Certificado de haber cumplido las obligaciones de ADIEM establecidas en el apartado segundo B y apartado tercero.
- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las siguientes características:

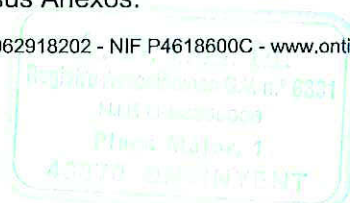
- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.
- Se realicen en el plazo establecido.

El importe de las aportaciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en este caso el importe concedido en el exceso.

Dicho importe también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por estas causas:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación con los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros o por cuenta de pagos de personal dependiente del propio beneficiario.
- La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.

Asimismo, podrá reducirse o anularse el importe concedido, previa audiencia del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.



TERCERA. *Admisión de usuarios.*

La admisión de los usuarios se realizará en atención al informe de la Unidad de Salud Mental, sin perjuicio de los demás informes que sean precisos de los órganos competentes, teniendo preferencia para el acceso en el Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) las personas con enfermedad mental crónica que residan en el ámbito geográfico de la Mancomunidad de Municipios de la Vall d'Albaida.

Respecto a la temporalidad de las estancias, traslados y bajas se respetarán los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas con discapacidad mental, debiendo ser comunicados a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de bienestar social en Valencia.

CUARTA. *Comisión de seguimiento.*

Para velar por el cumplimiento del presente convenio, se considera necesario crear una Comisión mixta formada por:

- La persona que ostente el cargo de la concejalía con competencias en materia de servicios sociales o persona en quien delegue.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Ontinyent.
- Dos representantes de ADIEM.

Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año.

QUINTA. *Principios de actuación.*

El presente convenio se formaliza, de acuerdo con los compromisos estipulados para el adecuado funcionamiento del centro, bajo los principios de autonomía, de sostenibilidad y de cohesión social, que suscriben las partes comparecientes.

Queda reservada a Caixa Ontinyent la rotulación y señalización exterior del inmueble, en la que necesariamente deberá dejarse constancia de la participación de las entidades comparecientes en la implantación y mantenimiento del CRIS.

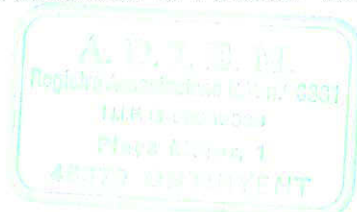
SEXTA. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS, surtiendo efectos desde la firma del mismo.

No obstante, constituirá causa de resolución del presente acuerdo cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos incluidos en este acuerdo.
- c. Por denuncia de una de las partes, siendo necesario el aviso previo, como mínimo, tres meses antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.
- d. Por cierre o cese de la actividad del centro.

Por acuerdo expreso de las partes, se podrá prolongar la vigencia del convenio, mediante la firma de la oportuna adenda o protocolo adicional, siempre que así haya sido acordado por las partes firmante del mismo.



Así lo acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad, lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que al principio se indica.

Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent

Jorge Rodríguez Gramage



Presidente de ADIEM

Vicente Sanchis Penadés



Rafael Hernández Domingo

Secretario de l'Ajuntament d'Ontinyent